

Las eventualidades no cubiertas por el Seguro Escolar por tratarse de alumnado mayor de 28 años serán a cargo del Ministerio o estarán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil que éste haya suscrito, en su caso, con dicha finalidad.

Vigesimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regirá por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma de forma electrónica este Convenio, siendo su fecha de formalización la de obtención de la última de las firmas.

EL MINISTRO/A DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Doña: Milagros Tolón Jaime

Fecha:

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
EL CONSEJERO**

Don: Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson

Fecha: